

SI 241

Ministerio de Salud Pública

Asunto Nº45

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 27 OCT 2022

VISTO: lo dispuesto en el artículo 10° del Decreto N° 97/022, de 24 de marzo de 2022;-----

RESULTANDO: que la partida otorgada, excepcional y por una única vez, a los funcionarios de la División Fiscalización de la Dirección General de la Salud, perteneciente al Ministerio de Salud Pública, que optaron por el traslado a la Dirección General de Fiscalización y en régimen de exclusividad, fue concedida de acuerdo al cálculo detallado en el artículo 10° del Decreto N° 97/022, desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021;-----

CONSIDERANDO: I) que el cálculo detallado en el citado artículo 10° del Decreto N° 97/022, comprendió el período desde el 1 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, dado que el 1 de enero de 2022 fue la fecha prevista para el traslado de los funcionarios de la División Fiscalización de la Dirección General de la Salud a la Dirección General de Fiscalización;-----

II) que el traslado de los funcionarios de la División Fiscalización de la Dirección General de la Salud a la Dirección General de Fiscalización se efectivizó el 1 de mayo de 2022; -----

ATENTO: a lo dispuesto en los artículos 390 y siguientes de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, Decreto N° 96/022, de 24 de marzo de 2022, Decreto N° 97/022, de 24 de marzo de 2022 y demás normas complementarias y concordantes;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

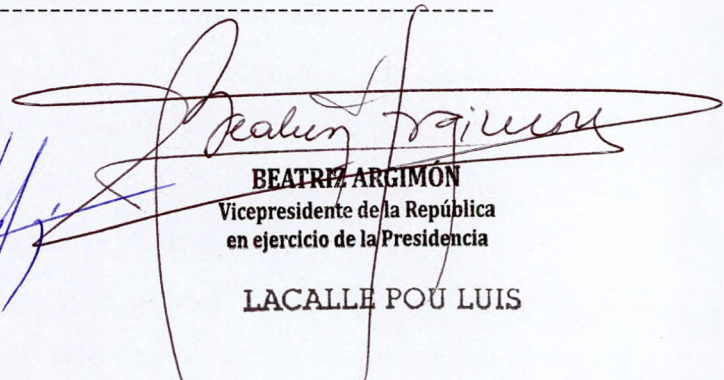
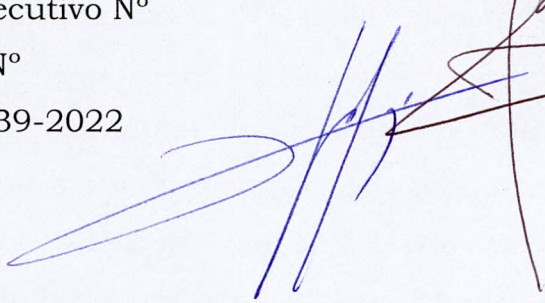
Artículo 1°.- Modificase el artículo 10° del Decreto N° 97/2022, de 24 de marzo de 2022, el que quedará redactado de la

2022-12-0304538

siguiente manera: "Disposición transitoria y especial. Con carácter excepcional y por una única vez, a los funcionarios de la División Fiscalización de la Dirección General de la Salud que perciben función inspectiva al momento de su traslado a la Dirección General de Fiscalización y que optasen por el régimen de exclusividad, se les abonará una partida cuyo monto ascenderá a la diferencia entre la retribución que se establece en el artículo 3 del presente Decreto (según la función que corresponda), y la retribución mensual (sin adicionar beneficios sociales ni antigüedad) que percibió el funcionario en la División Fiscalización de la Dirección General de la Salud desde el 1 de enero de 2021 hasta el 30 de abril de 2022."-----

Artículo 2º.- Comuníquese.-----

Decreto Poder Ejecutivo N°
Decreto Interno N°
Ref. N° 001-3-4539-2022
/aa.



BEATRIZ ARGIMÓN
Vicepresidente de la República
en ejercicio de la Presidencia

LACALLE POU LUIS

Handwritten initials or signature in black ink.